

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.741

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 175 de 16 y 176 de 21 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 163 de 30 de Septiembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Resuelto Nº 137 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 138 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 64 de 1º de Abril de 1954, por el cual se suspende temporal y parcialmente los efectos de un artículo.

Decreto Nº 65 de 1º de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 193 de 15 de Junio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Resolución Nº 194 de 15 de Junio de 1954, por la cual se suspende a unos profesores.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 549 de 1º de Octubre de 1954, por el cual se concede beca a unos alumnos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1275 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1276 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 175

(DE 16 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional, así:

Ricardo Marciscano, Fotógrafo de Primera Categoría en reemplazo de José Quinzada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Secundino Sugasti Jr., Detective de Tercera Categoría, en reemplazo de Ricardo Marciscano, quien fué ascendido.

Máximo Quintero, Conserje de Segunda Categoría, en reemplazo de Guillermo Palma, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales el nombramiento de Máximo Quintero, comenzará a regir a partir del día once de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 176

(DE 21 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Juan Eskildsen, Jefe de Dirección de Segunda Catego-

ría en el Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Carlos A. Clemente, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 163.—Panamá, 30 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Isabel de Crespo, Telegrafista de Quinta Categoría, en Santa Marta, Provincia de Chiriquí, a prestar servicios en la Cuarta Sección del Telégrafo, en Chitré.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCNA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ticia.—Resuelto número 137.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Oscar Murgas, Telegrafista de Quinta Categoría, en Remedios dos (2) meses.

Ceferino Hurtado, Telegrafista de Quinta Categoría, en Las Lajas dos (2) meses.

Artemia B. de Lara, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Pedasi un (1) mes.

Franklin Marciscano, Guarda de 1ª Categoría, en Panamá un (1) mes.

Manuela S. de Lombardo, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Penonomé un (1) mes.

Romélica Pinilla, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Chitré un (1) mes.

Temístocles Díaz, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Las Tablas dos (2) meses.

José del C. Sanjur A., Telegrafista de Quinta Categoría, en Guabalá dos (2) meses.

Graciela O. Gallardo, Telefonista de Séptima Categoría, en Campana un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 138.—Panamá, 11 de marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, con derecho a sueldo por gravidez comprobada con certificado médico a Abigail de Acevedo, Telefonista de cuarta categoría, en el ramo de Co-

reos y Telecomunicaciones de la Oficina de Guararé, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Educación

**SUSPENDESE TEMPORAL Y PARCIALMENTE
LOS EFECTOS DE UN ARTICULO**

DECRETO NUMERO 64
(DE 1º DE ABRIL DE 1954)

por el cual se suspenden temporal y parcialmente los efectos del Artículo primero del Decreto Número 1580 de 12 de Septiembre de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Permítase, como medida transitoria, presentar exámenes de rehabilitación a los estudiantes del último curso de Primero o de Segundo Ciclos Secundarios, que al final del año lectivo de 1953-1954 han quedado aplazados hasta en dos materias.

Artículo segundo: Permítase también, como medida transitoria, presentar exámenes de rehabilitación a los estudiantes de los demás cursos de dichos Ciclos, que al final del mencionado año escolar han quedado aplazados solamente en una materia.

Artículo tercero: Autorízase a los Directores de cada una de las escuelas oficiales de segunda enseñanza, para que lleven a la práctica estos exámenes de rehabilitación en el tiempo que juzguen conveniente para la organización de la escuela.

Artículo cuarto: Suspéndase temporal y parcialmente los efectos del artículo primero del Decreto N° 1580 de 12 de Septiembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 65
(DE 1º DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Bibliotecaria en Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Jilma Cortés, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca de Puerto Armuelles, en reemplazo de Américo

Vásquez, cuyo nombramiento se declara insub-sistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir del 1º de abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 193.—Panamá, 15 de junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Fulvia Real de Denis.—De una cátedra regular interina de Ciencias en el Liceo de Señoritas a una regular interina de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Laura Q. de Rendoll Gómez, a quien concediese licencia por gravedad.

Olga Elida Quesada.—De una cátedra regular interina de Ciencias en el Colegio "Abel Bravo", a una cátedra regular permanente de Ciencias, en el mismo plantel, en reemplazo de Emilia T. de Cragwell, quien fue trasladada.

Olga Geneteau de Béliz.—De una cátedra regular interina de Inglés en el Colegio "Abel Bravo", a una cátedra regular interina de Ciencias en la misma escuela, en reemplazo de Teresa de J. Ruiz, a quien concediese licencia para hacer estudios en el exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE A UNOS PROFESORES

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 194.—Panamá, 15 de junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que ha bajado notablemente la matrícula en los Cursos Vocacionales de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega";

2º—Que el Gobierno Nacional está gastando un gran porcentaje de su Presupuesto en educación pública;

3º—Que el Gobierno Nacional está haciendo

todo lo posible por brindar aquellos servicios reglamentarios necesarios;

4º—Que la baja de matrícula de los mencionados Cursos Vocacionales, no justifica el pago de salario a los profesores que prestan sus servicios en los mismos,

RESUELVE:

Artículo primero.—Suspender, como en efecto suspende, a partir del veinticinco (25) de mayo del presente año, a los siguientes profesores de los Cursos Vocacionales de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega":

Moisés Vásquez, Dionisio Malek, Sergio E. Rodríguez, Rafael Vejarano, Héctor Muñoz, Pablo E. Palomo y Marcos A. Miranda.

Artículo segundo.—Darles las gracias a los citados profesores por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE BECA A UNOS ALUMNOS

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 549.—Panamá, 1º de octubre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación ha informado al Ministerio de Educación los nombres de los cuarenta (40) alumnos del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, que en virtud de haber obtenido los mejores promedios, por Taller, en el Primer Semestre del año lectivo de 1954, son acreedores al disfrute de beca durante el Segundo Semestre del presente año escolar 1954-1955.

RESUELVE:

Artículo único.—Conceder beca para cursar estudio en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, durante el Segundo Semestre del año lectivo 1954-1955, a los siguientes alumnos:

Ortega, Ramón; Sandoval, Luis C.; Mojica, Nelson; Luque, Héctor; Solís, Luis C.; González, Belsio; Castillo, Bernardo; Ruiz, Darío; Rivera, Ricardo; Lau Chui, Arsenio; Aranda T., Israel A.; Sánchez, Luis C.; Botello, Rafael; Pineda C., Juan H.; Rivera, Neftalí; Jorge M., Hermínio; Moreno, Juan J.; Guevara, Antolín; Vargas, Aquiles; Ruiz, Israel; Torres, Avelino; Williams, Keith; Akena, Albie T.; Zeballos, Jorge; Vigil, Justiniano; Reyna, Ezequiel; Burgos, Antonio R.; Vissueti, Vitelio; Español, Víctor; Díaz, Agustín; De León, Agustín; Sáez, Camilo; Villalobos, Azael; Vásquez, Germán; Matos, Ricardo; Rebolledo, Emilio; Lasso, V., Roberto; Sang, Gonzalo; Olivardía, Jorge; Mora, Nirdo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1275

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1275.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Camilo Abrego, Capataz del Riego de D. D. T., en Soná, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una asignación diaria de B/. 3.00, en reemplazo de Justo Palacios, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1276

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1276.—Panamá, 29 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Eva Rivera, Salonera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Rolando Rodríguez Dávila.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 11 de Noviembre de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora gravida el mon-

to de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados:

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Eva Rivera, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 11 de Noviembre de 1952.

2º La señora Eva Rivera, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por James B. Vernon se ha dictado auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:
Por lo expuesto y conforme a lo que ordenen los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA yacente la herencia de James Vernon o James B. Vernon desde el día 12 de abril de 1940, fecha de su fallecimiento.

SE ORDENA: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que tratan los ordinales 2º y 4º del artículo 1550 del Código Judicial para los que se consideren con derecho a la herencia lo hagan valer en este juicio oportunamente.

Que quien quiera que tenga en su poder testamento del Finado, que lo presente al Tribunal a la mayor brevedad.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) José E. Barria A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21.233

(Única publicación)

AVISO NUMERO 63

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 19 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1894 de 8 de Agosto de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 76 hectáreas con 4.650 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que adjunta al expediente.

El precio básico es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 9 de Agosto de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques re Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Arrocha Graell, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la población de Francisco, portador de la cédula de identidad personal número 58-21, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, el globo de terreno nacional denominado "El Rosario Número Dos", que tiene una capacidad de setenta y dos hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (72 Hts. 7500 m.c.) ubicado en el Distrito de San Francisco y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a El Pato.
Sur: Potrero de Saturnino Arrocha;
Este: Potrero de Saturnino Arrocha;
Oeste: Terrenos nacionales.

En atención a disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugares visibles del Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, por término de treinta días hábiles (30) y otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que si hubiere alguna persona perjudicada o con mejores derechos a la adjudicación dentro del término los haga valer

Santiago, 22 de julio de 1955

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosa.

L. 5520

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Chan Ureña, varón, mayor de edad, casado, residente en Pesé, cedulao 29-2956, mediante escrito de fecha once de Julio último, solicita de este Tribunal título constitutivo de dominio sobre una casa de su pertenencia, ubicada en Pesé, en terreno nacional, en la Plaza San Juan de Dios, distinguida con número 2063, de un solo piso que es de mosaicos y cemento, con base de piedra viva, techo de zinc; que mide de frente 7 metros lineales 20 centímetros, por 11 metros lineales 45 centímetros de fondo, o sea una área de ochentidós metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (82.44m²); alinderada por el Norte, con solar de Ramón Hernández; Sur, con solar de Beatriz Meicomo; Este, calle de la Plaza San Juan de Dios; y Oeste, patio de la casa.

En cumplimiento del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta (30) días, para que todo el que se crea con algún derecho sobre el inmueble se presente a hacerlo valer.—Copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 21.111

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., apoderado especial del señor Abraham Moisés Besser, ha formulado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo, Julio Miranda M., con generales expresadas en el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante la tramitación legal correspondiente se le expida título de plena propiedad nacional sobre dos lotes de terreno a favor del señor Abraham Moisés Besser, dichos lotes están cultivados, cercados, tienen posesión tranquila y se describen como sigue: Lote ubicado en el lugar de Los Corrales, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de 31 hectáreas y 9500 metros cuadrados y comprendido dentro de los linderos: Norte: terrenos de Leonardo Reyes y Santos Coronel; Sur: terrenos del peticionario Basser; Este: terrenos de Alvaro Abel Alvarez, y Oeste: finca del peticionario Besser.—Lote ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de 5 hectáreas y 5856 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, posesión de Filiberto Samudio; Sur, carretera nueva Panamá-David; Este, posesión de Filiberto Samudio, y Oeste, carretera vieja de Panamá David. Para comprobar que se trata de lotes de terreno cultivados, cercados y que su adjudicación no perjudica a terceros, le pido tomar declaración a los señores Patricio Lezcano y Patricio Serranos, varones y vecinos del Distrito de David.—David, Agosto 4 de 1955.—J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta (30) días y en los de las Alcaldías de los Distritos de San Lorenzo y David por igual término. Al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Agosto 5 de 1955.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.409

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Silverio García, varón, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Taimatí (Darién), pescador, cedulado bajo el número 47-7353, panameño y residente en Parque Lefevre en la fecha en que rindió indagatoria, por infractor de la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954 (Can-Yac), para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Silverio García, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) Moñona, residente en La Chorrera antes de la consumación del delito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, sindicado del delito de violación carnal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Hermenegildo García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado García, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Amado Castillo, varón, de veintiocho años de edad, soltero, aseo, cedulado bajo el número 47-50378, panameño, y vecino de esta ciudad con residencia en calle 18 y Avenida 3 de Noviembre, por el delito genérico de "seducción", para que en el término de treinta días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa" contra Amado Castillo, varón, de veintiocho años de edad, soltero, aseo, cedulado bajo el número 47-50378, panameño y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de seducción comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el veintitrés de Febrero próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento: Artículo 147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Amado Castillo, que no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Amado Castillo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Amado Castillo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Inocencio Zorrilla (a) Chencho, quien reside en Calle Higinio Durán, casa número 11, cuarto 2, sin otro dato de identificación en los autos sindicado del delito de "lesiones", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Inocencio Zorrilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Inocencio Zorrilla (a) Chencho se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, panameño, ex-empleado de la Cervecería Nacional, desconociéndose sus de-

más generales, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria expedida el tres de mayo último, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FALLO:

DECLARASE que en este negocio no se ha operado fenómeno jurídico de prescripción de la acción penal cuestión que fue planteada en el debate oral por el defensor Manuel Esteban Galván de la Rosa.

CONDENASE a Rubén Lasso, varón, mayor de edad, casado, oficinista, portador de la cédula de identidad personal número 27-2862, panameño y residente en Parque Lefevre, Roberto Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, empleado público, portador de la cédula de identidad personal número 47-27942, natural de Antón, con residencia en Río Hato, a Félix Charpentier, varón, mayor de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-44157, natural y vecino de esta ciudad, a Eduardo Herrera, varón, mayor de edad, casado comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-3692, panameño, con residencia en San Francisco de la Caleta, a Francisco Sibauste, panameño, ex-empleado de la Cervecería Nacional con residencia en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4054-B y a Ernesto Salazar Soto, varón, mayor de edad, ex-empleado de la Cervecería Nacional, desconociéndose sus demás generales, a sufrir cada uno ocho meses diez días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de una multa de sesenta y tres balboas (B/. 63.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y al pago solidario de los gastos procesales, como responsables del delito de apropiación indebida en perjuicio de la "Cervecería Nacional S. A.". Condénase a Soto Salazar, además, a las costas causadas por su rebeldía.

Los reos tienen derecho a que se les compute de la pena restrictiva de la libertad impuesta el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.

Cumplase con la formalidad procesal que exige el artículo 2349 del Código Judicial, respecto al encartado Ernesto Salazar Soto, cuyo emplazamiento se hará por término de doce días comunes.

Fundamento de este fallo: Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 367, 377 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2231, 2219, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera Secretario".

Se advierte al procesado Ernesto Salazar Soto, que debe concurrir dentro del término concedido, y en caso de no hacerlo así, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Salazar Soto, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Ernesto Salazar Soto se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Beatriz Hughes o Beatriz Hughes de Caballero quien reside en Plaza 2 de Enero, Número 5, altos de esta ciudad, sin otro dato de identificación en el expediente respectivo, sindicada del delito de "estafa", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la inculcada Hughes de Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculcada Beatriz Hughes o Beatriz Hughes de Caballero, se fijó el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Dudley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, residente en Calle 26 Oeste, número 8, cuarto 3, bajos de esta ciudad, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificar.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Ernesto Dundley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal, panameño y vecino de esta ciudad residente en Calle 26 Oeste, Número 8, cuarto 3 bajos de esta ciudad, a la pena principal, de tres meses de prisión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de agresión con arma blanca.

El reo tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente, sin que sea del caso poner en ejecución este fallo, porque esa pena la cumplió con exceso mientras sufría detención preventiva por razón de este asunto, como lo advirtió el Fiscal sumariamente en providencia de fojas 19 donde ordenó al libertad del expresado Dudley.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese este pronunciamiento con el Superior".

Se advierte al procesado Ernesto Dudley (a) Sandino, que debe concurrir dentro del término concedido y en caso de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Dudley (a) Sandino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Dudley (a) Sandino, se fija el presente edicto en lugar

visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Arturo Bonilla, panameño, de 49 años de edad, con cédula de identidad personal N° 1-01713, con residencia en Bayano, Comprensión del Distrito de Chepo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el veintiocho de Junio del presente año, dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él, por el delito de ESTAFA en perjuicio de Eusebio Guerrero, la cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Arturo Bonilla, de generales ya descritas, a la principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo, y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, la que se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa. Y a la accesoria del pago de los gastos procesales. Este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos, 17, 18, 43, 78, 80 y 360 del Código Penal, y 2153, 2157, 2158, 2337, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castellero, Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de los emplazados Arturo Bonilla, so pena de ser juzgados y condenados; si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al procesado Arturo Bonilla, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Elvira Cecilia Castellero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Serafín Navarro, varón, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Tomás Navarro y Ernesta Núñez, panameños, y residentes en "Las Uvas", jurisdicción del Distrito de San Carlos, por el delito genérico de "violación carnal", para que en el término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se pre-

sente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril once de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA enjuiciamiento, contra Serafín Navarro, varón, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Tomás Navarro y Ernesta Núñez, panameños y residentes en "Las Uvas", jurisdicción del Distrito de San Carlos, por el delito genérico de "violación carnal" comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el dos de Mayo próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Serafín Navarro, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Serafín Navarro, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y el mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pedro Antonio Bonini, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquina portador de la cédula de identidad personal número 47-46668, residente en Calle 1ª casa 9 altos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Pedro Antonio Bonini, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Pedro Antonio Bonini, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.